sgeneral sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>

REMISION RESOLUCION Y CDP - RPP VIGENCIA EXPIRADA CONSORCIO COCORA

1 mensaje

financiera financiera <financiera@ibal.gov.co> 27 de febrero de 2026 a las 2:18 p.m.
Para: "sgeneral@ibal.gov.co" <sgeneral@ibal.gov.co>, planeacion <planeacion@ibal.gov.co>

Buenas tardes,

Remitimos para el trámite pertinente los documentos presupuestales y la resolución mediante la cual se tramitó la vigencia expirada del CONSORCIO COCORA IBALTOL.

--
Gestión Financiera IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

2 archivos adjuntos

CDP RPP VIGENCIA EXPIRADA CONSORCIO COCORA.pdf
55K

RESOLUCION 0046 DEL 26-02-2026 VIGENCIA EXPIRADA CONSORCIO COCORA.pdf
828K

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 4 1 6

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

El GERENTE de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y contempladas y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 766 de 04 de agosto de 2015 se deroga la Resolución 1103 de 14 de agosto de 2013 y se reglamenta el procedimiento para el pago de vigencias expiradas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado *IBAL S.A E.S.P. – OFICIAL.*

Que mediante Resolución 201 del 4 de marzo del 2019 se adicionan los parágrafos de los numerales 3.2 y 4 y se modifica el numeral 3.2 del artículo primero de la Resolución 766 del 04 de agosto del 2015.

Que, dando cumplimiento a las Resoluciones 766 del 04 de agosto de 2015 y 201 del 04 de marzo de 2019, que reglamentan el procedimiento para el pago de vigencias expiradas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, se detalla la justificación para la solicitud de registro y apropiación presupuestal por vigencia expirada del **CONTRATO DE OBRA No. 144 del 12 de octubre de 2022**, para el pago del Acta Final y Acta de Liquidación adeudada al **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, identificado con NIT No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien ha manifestado acogerse al proceso de pago del pasivo exigible a través de la vigencia expirada, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Que, en ese sentido, previa revisión jurídica de la documentación que soporta el presente trámite, a continuación se presentan de manera detallada las circunstancias que rodearon la ejecución contractual y que dieron lugar a que el contrato pasara a vigencia expirada, conforme a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato en la justificación técnica presentada para el trámite correspondiente.

Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió el CONTRATO DE OBRA NO. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 con el CONSORCIO COCORA IBALTOL cuyo objeto es: "**CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LINEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**", por valor inicial de VEINTICINCO MIL CUARENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS ($25.040.391.019) M/CTE y adición No.01 de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 1,831,610,997.00) M/CTE para un valor total de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL DIECISÉIS PESOS ($ 26,872,002,016.00)**

Que el Contrato de Obra No.144 del 12 de octubre de 2022, fue respaldado financieramente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de registro Presupuestal (CRP) que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0046

(26 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20220804 DE FECHA 29 AGOSTO DE 2022 20220999 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023 20230061 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023 20230069 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 20240156 DE FECHA 28 FEBRERO DE 2024 20240179 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20220999 DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2022 20220999 DE FECHA 3 DE ENERO DE 2023 20230069 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023 20230069 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 20240179 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024 20240179 DE FECHA 3 DE ENERO DE 2025

Que, el contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		RESOLUCIÓN
				INICIO	FINAL	
INICIALES	I -100015986	Cumplimiento	2.504.039.101,90	12/10/2022	12/12/2023	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
		Prestaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	12/06/2026	
		Estabilidad de la obra	5.008.078.203,80	12/06/2023	12/06/2028	
		Calidad del servicio	7.512.117.305,70	12/06/2023	12/06/2028	
	I-100003648	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	12/06/2023	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	12/06/2023	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	12/06/2023	
		Vehículos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	12/06/2023	
ANTICIPO	I -100015986 ANEXO 2	Cumplimiento	2.504.039.101,90	21/11/2022	12/12/2023	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022
		Prestaciones	1.252.019.550,95	21/11/2022	12/06/2026	
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	12/06/2023	12/06/2028	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	12/06/2023	12/06/2028	
		Buen manejo del anticipo	$6.260.097.754,75	21/11/2022	21/07/2023	
ACTA DE INCIO	I -100015986 ANEXO 3	Cumplimiento	2.504.039.101,90	26/11/2022	26/01/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022
		Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	26/11/2022	26/07/2026	
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	26/07/2023	26/07/2028	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	26/07/2023	26/07/2028	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	26/11/2022	26/08/2023	
	I-100003648 ANEXO 1	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	26/07/2023	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	26/07/2023	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	26/07/2023	
		Vehiculos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	26/07/2023	
PRORROGA 01 DEL 25/07/2023	I -100015986 ANEXO 4	Cumplimiento	2.504.039.101,90	25/07/2023	15/03/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-
		Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	25/07/2023	15/09/2026	

RESOLUCIÓN No. 0 0 1 6

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	15/09/2023	15/09/2028	R-035 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	15/09/2023	15/09/2028	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	25/07/2023	15/10/2023	
	I-100003648	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	15/09/2023	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	15/09/2023	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	15/09/2023	
		Vehículos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	15/09/2023	
PRORROGA 02 DEL 12/09/2023	I -100015986 ANEXO 5	Cumplimiento	2.504.039.101,90	12/09/2023	02/06/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023
		Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	12/09/2023	02/12/2026	
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	02/12/2023	02/12/2028	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	02/12/2023	02/12/2028	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	12/09/2023	02/01/2024	
	I-100003648 ANEXO 3	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	02/12/2023	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	02/12/2023	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	02/12/2023	
		Vehículos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	02/12/2023	
PRORROGA 03 DEL 29/11/2023	I -100015986 ANEXO 6	Cumplimiento	2.504.039.101,90	29/11/2023	17/06/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023
		Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	29/11/2023	17/12/2026	
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	17/12/2023	17/12/2028	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	17/12/2023	17/12/2028	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	29/11/2023	17/01/2024	
	I-100003648 ANEXO 4	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/01/2024	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/01/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/01/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/01/2024	
PRORROGA 04 DEL 15/12/2023	I -100015986 ANEXO 7	Cumplimiento	2.504.039.101,90	29/11/2023	17/07/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 04 DE ENERO DE 2024
		Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	29/11/2023	17/01/2027	
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	17/01/2024	17/01/2029	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	17/01/2024	17/01/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	29/11/2023	17/02/2024	
	I-100003648 ANEXO 5	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/02/2024	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/02/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/02/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/02/2024	
		Cumplimiento	2.504.039.101,90	17/01/2024	17/08/2024	

RESOLUCIÓN No. 0046

(26 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

PRORROGA 05 DEL 25/01/2024	I -100015986 ANEXO 8	Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	17/01/2024	17/02/2027	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 25 DE ENERO DE 2024
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	17/02/2024	17/02/2029	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	17/02/2024	17/02/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	17/01/2024	17/03/2024	
	I-100003648 ANEXO 6	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/03/2024	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/03/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/03/2024	
		Vehiculos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/03/2024	
PRORROGA 06 DEL 16/02/2024	I -100015986 ANEXO 9	Cumplimiento	2.504.039.101,90	16/02/2024	17/10/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024
		Prestaciones sociales	1.252.019.550,95	16/02/2024	17/04/2027	
		Estabilidad de la obra	3.389.095.792,80	17/04/2024	17/04/2029	
		Calidad del servicio	2.428.473.616,80	17/04/2024	17/04/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.260.097.754,75	16/02/2024	17/05/2024	
	I-100003648 ANEXO 7	Predios labores y operaciones	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/04/2024	
		Patronal	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/04/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/04/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.252.019.550,95	12/10/2022	17/04/2024	
PRORROGA 07 DEL 15/04/2024	I -100015986 ANEXO 11	Cumplimiento	2.687.200.201,60	15/04/2024	17/11/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 17 DE MAYO DE 2024
		Prestaciones sociales	1.343.600.100,80	15/04/2024	17/05/2027	
		Estabilidad de la obra	3.636.995.412,38	15/05/2024	17/05/2029	
		Calidad del servicio	2.606.107.485,24	17/05/2024	17/05/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.718.000.504,00	15/04/2024	17/06/2024	
	I-100003648 ANEXO 9	Predios labores y operaciones	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/05/2024	
		Patronal	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/05/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/05/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/05/2024	
PRORROGA 08 DEL 17/05/2024	I -100015986 ANEXO 12	Cumplimiento	2.687.200.201,60	17/05/2024	17/12/2024	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 29 DE MAYO DE 2024
		Prestaciones sociales	1.343.600.100,80	17/05/2024	17/06/2027	
		Estabilidad de la obra	3.636.995.412,38	17/06/2024	17/06/2029	
		Calidad del servicio	2.606.107.485,24	17/06/2024	17/06/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.718.000.504,00	17/05/2024	17/07/2024	
	I-100003648 ANEXO 10	Predios labores y operaciones	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/06/2024	
		Patronal	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/06/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/06/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/06/2024	

RESOLUCIÓN No. 0046

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

PRORROGA 09 DEL 18/06/2024 Y PRORROGA 10 DEL 03/07/2024	I-100015986 ANEXO 13	Cumplimiento	2.687.200.201,60	03/07/2024	17/01/2025	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 16 DE JULIO DE 2024
		Prestaciones sociales	1.343.600.100,80	03/07/2024	17/07/2027	
		Estabilidad de la obra	3.636.995.412,38	15/07/2024	15/07/2029	
		Calidad del servicio	2.606.107.486,24	15/07/2024	15/07/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.718.000.504,00	03/07/2024	17/08/2024	
	I-100003648	Predios labores y operaciones	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/07/2024	
		Patronal	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/07/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/07/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.343.600.100,80	12/10/2022	17/07/2024	
PRORROGA 11 DEL 16/07/2024	I-100015986 ANEXO 15	Cumplimiento	2.687.200.201,60	16/07/2024	16/02/2025	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 30 DE JULIO DE 2024
		Prestaciones sociales	1.343.600.100,80	16/07/2024	16/08/2027	
		Estabilidad de la obra	3.636.995.412,38	16/08/2024	16/08/2029	
		Calidad del servicio	2.606.107.486,24	16/08/2024	16/08/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.718.000.504,00	16/07/2024	16/09/2024	
	I-100003648 ANEXO 13	Predios labores y operaciones	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/08/2024	
		Patronal	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/08/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/08/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/08/2024	
PRORROGA 12 DEL 16/08/2024	I-100015986 ANEXO 16	Cumplimiento	2.687.200.201,60	16/08/2024	16/03/2025	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024
		Prestaciones	1.343.600.100,80	16/08/2024	16/09/2027	
		Estabilidad de la obra	3.636.995.412,38	16/09/2024	16/09/2029	
		Calidad del servicio	2.606.107.486,24	16/09/2024	16/09/2029	
		Buen manejo del anticipo	6.718.000.504,00	16/08/2024	16/10/2024	
	I-100003648 ANEXO 14	Predios labores y operaciones	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/09/2024	
		Patronal	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/09/2024	
		Contratistas y subcontratistas	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/09/2024	
		Vehículos propios y no propios	1.343.600.100,80	12/10/2022	16/09/2024	
ACTA FINAL12/03/2025	I-100015986 ANEXO 17 Y 18	Cumplimiento	2.687.200.201,60	12/03/2025	12/09/2025	APROBADAS MEDIANTE FORMATO GJ-R-035 DEL 26 DENOVIEMBRE DE 2025
		Prestaciones sociales	1.343.600.100,80	12/03/2025	12/03/2028	
		Estabilidad de la obra	3.636.995.412,38	12/03/2025	12/03/2030	
		Calidad del servicio	2.606.107.486,24	12/03/2025	12/03/2030	
		Buen manejo del anticipo	6.718.000.504,00	12/03/2025	28/03/2025	
	I-100003648 ANEXO 15 Y 16	Predios labores y operaciones	1.343.600.100,80	12/10/2022	12/03/2025	
		Patronal	1.343.600.100,80	12/10/2022	12/03/2025	
		Contratistas y subcontratistas	1.343.600.100,80	12/10/2022	12/03/2025	
		Vehículos propios y no propios	1.343.600.100,80	12/10/2022	12/03/2025	

RESOLUCIÓN No. 0046

(26 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ese sentido, el 26 de noviembre de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 26 de julio de 2023.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por el supervisor del contrato, fue necesario prorrogar dicho plazo, toda vez que se presentaron circunstancias técnicas, administrativas y operativas que exigieron un mayor tiempo para el adecuado desarrollo y culminación de las actividades contractuales, tales como:

Nro.	Fecha	Plazo prorroga	Motivo
1	25 de julio de 2023	(49) cuarenta y nueve días calendario	Dificultades en las condiciones topográficas y condiciones climáticas.
2	12 de septiembre de 2023	(78) setenta y ocho días calendario	Retrasos en la fabricación de los accesorios especiales.
3	29 de noviembre de 2023	(15) días calendario	Demoras en fabricación de accesorios y condiciones climáticas.
4	15 de diciembre de 2023	(1) un mes calendario	Demoras en fabricación de accesorios
5	17 de enero de 2024	(1) un mes calendario	Dificultades en las intervenciones vía tapias por parte de la comunidad, e igualmente condiciones climáticas.
6	16 de febrero de 2024	(2) dos meses calendario	Acompañamiento a la puesta en marcha y necesidad de obras de mitigación de la erosión
7	15 de abril de 2024	(1) un mes calendario	Se presentaron retrasos en la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas adversas, bajos rendimientos en zonas de alta pendiente y afectaciones en el proceso de llenado de la línea de aducción por daños e interferencias de terceros, lo cual impactó el cronograma inicialmente previsto.
8	17 de mayo de 2024	(1) un mes calendario	
9	18 de junio de 2024	(15) quince días calendario	
10	03 de julio de 2024	(13) trece días calendario	Recolección de información solicitada para el trámite legal de terminación y liquidación del contrato de obra.
11	16 de julio de 2024	(1) un mes calendario	Reparaciones de fugas en los sectores de alta pendiente de Morrochusco y del paso Combeima, recuperación de obras de control de erosión afectadas, dificultades en el traslado de materiales por la topografía y la necesidad de garantizar la funcionalidad completa del sistema antes de la recepción y liquidación del contrato.
12	16 de agosto de 2024	(1) un mes calendario	

Que, de conformidad con la justificación técnica presentada por el supervisor del contrato, y en atención a las circunstancias expuestas en su informe, el contrato fue suspendido por un período de ciento ochenta y cuatro (184) días, debido a situaciones que impidieron el desarrollo normal de los trabajos a cargo del contratista, las cuales se detallan a continuación:

SUSPENSIÓN	FECHA	PLAZO	MOTIVO
Suspensión 1	15 de febrero de 2024	4 días	Realización de pruebas de llenado en un tramo crítico de la línea de aducción, necesarias para garantizar la seguridad y funcionamiento del acueducto complementario.
Reinicio 1	16 de febrero de 2024		
Suspensión 2	16 de septiembre de 2024	15 días	

RESOLUCIÓN No. 0046

26 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Prórroga 1 Suspensión 2	30 de septiembre de 2024	15 días	Recopilación de la información que enuncia la resolución N° 0467 del 11 de agosto de 2021 para dar trámite al acta de recibo final.
Prórroga 2 Suspensión 2	15 de octubre de 2024	15 días	
Prórroga 3 Suspensión 2	30 de octubre de 2024	15 días	
Prórroga 4 Suspensión 2	14 de noviembre de 2024	30 días	
Prórroga 5 Suspensión 2	13 de diciembre de 2024	30 días	
Prórroga 6 Suspensión 2	10 de enero de 2025	30 días	
Prórroga 7 Suspensión 2	12 de febrero de 2025.	30 días	
Reinicio 2	12 de marzo de 2025		

Que, el 06 de enero de 2023 se suscribió el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 01, de fecha 06 de enero de 2023.

Que el 26 de abril de 2023 se radicó el Acta Parcial No.01, de fecha 06 de enero de 2023, por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.349.363.000,00), del cual se descontó la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($587.340.750,00), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto a pagar de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.762.022.250,00).

Que el 26 de junio de 2023 se radicó el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 02, de fecha 27 de enero de 2023.

Que el 26 de junio de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 02, de fecha 27 de enero de 2023, por un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.669.196.912,00), del cual se descontó la suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($917.299.228,00), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.751.897.684,00).

Que el 25 de julio de 2023 se radicó el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 03, de fecha 16 de junio de 2023.

Que el 25 de julio de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 03, de fecha 16 de junio de 2023, por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.700.478.810,00), del cual se descontó la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($675.119.702,50), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($2.025.359.107,50).

RESOLUCIÓN No. 0 0 4 6

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Que, el 16 de agosto de 2023 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 04, de fecha 12 de julio de 2023.

Que el 16 de agosto de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 04, de fecha 12 de julio de 2023, por un valor total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.445.643.607,00), del cual se descontó la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($361.410.901,75), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.084.232.705,25).

Que, el 12 de septiembre de 2023 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 05, de fecha 02 de agosto de 2023.

Que el 12 de septiembre de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 05, de fecha 02 de agosto de 2023, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.898.912.218,00), del cual se descontó la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($474.728.054,50), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.424.184.163,50).

Que, el 22 de septiembre de 2023 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 06, de fecha 02 de septiembre de 2023.

Que el 22 de septiembre de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 06, de fecha 02 de septiembre de 2023, por un valor total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.631.586.234,00), del cual se descontó la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($407.896.558,50), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto de MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.223.689.675,50).

Que, el 23 de octubre de 2023 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 07, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que el 23 de octubre de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 07, de fecha 12 de septiembre de 2023, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS

RESOLUCIÓN No. 0046

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($2.875.945.506,00), del cual se descontó la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($718.986.376,50), correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) por concepto de amortización del anticipo, arrojando un valor neto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($2.156.959.129,50).

Que, el 23 de octubre de 2023, se radicó el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 08, de fecha 13 de noviembre de 2023.
Se deja constancia de que el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos, en el documento en Word, se encuentra enumerada como Acta No. 08, con fecha 13 de noviembre de 2023; sin embargo, en el documento en Excel está enumerada como Acta No. 07, con fecha 13 de septiembre de 2023.
Teniendo en cuenta que se lleva un consecutivo y que hasta el Acta No. 07 el registro es correcto, se entiende que el acta en mención corresponde al Acta No. 08 de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos, coincidiendo con la numeración establecida en el documento en Word.

Que el 23 de noviembre de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 08, de fecha 13 de septiembre de 2023, por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.751.292.385,00), del cual se descontó la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($687.823.096,25), correspondiente al 25 % de dicha acta, como amortización del anticipo, para un valor neto de DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.063.469.288,75).

Que, el 11 de diciembre de 2023 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 09, de fecha 17 de noviembre de 2023.

Que el 11 de diciembre de 2023 se radicó el Acta Parcial No. 09, de fecha 17 de noviembre de 2023, por un valor total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.950.907.289,00), del cual se descontó la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($487.726.822,25), correspondiente al 25 % de dicha acta, como amortización del anticipo, para un valor neto de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.463.180.466,75).

Que, el 22 de enero de 2024 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 10, de fecha 01 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 0 2 1 6

(2 6 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Que el 22 de enero de 2024 se radicó el Acta Parcial No. 10, de fecha 01 de diciembre de 2023, por un valor total de SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($715.831.422,00), del cual se descontó la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($178.957.855,50), correspondiente al 25 % de dicha acta, como amortización del anticipo, para un valor neto de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($536.873.566,50).

Que, el 02 de marzo de 2024 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 11, de fecha 21 de febrero de 2024. Se deja constancia de que el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos, en el documento en Word, se encuentra enumerada como Acta No. 11, con fecha 21 de febrero de 2024; sin embargo, en el documento en Excel está enumerada como Acta No. 12, con fecha 21 de febrero de 2024.
Teniendo en cuenta que se lleva un consecutivo y que hasta el Acta No. 10 el registro es correcto, se entiende que el acta en mención corresponde al Acta No. 11 de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos, coincidiendo con la numeración establecida en el documento en Word.

Que el 02 de marzo de 2024 se radico Acta Parcial No. 11 de fecha 21 de febrero de 2024, por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($2.384.892.313,00), del cual se descontó la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($596.223.078,25), correspondiente al 25 % de dicha acta, como amortización del anticipo, para un valor neto de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.788.669.234,75).

Que, el 31 de mayo de 2024 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 12, de fecha 01 de marzo de 2024. Se deja constancia de que el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos, en el documento en Word, se encuentra enumerada como Acta No. 12, con fecha 01 de marzo de 2024; sin embargo, en el documento en Excel está enumerada como Acta No. 13, con fecha 21 de febrero de 2024.
Teniendo en cuenta que se lleva un consecutivo y que hasta el Acta No. 11 el registro es correcto, se entiende que el acta en mención corresponde al Acta No. 12 de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos, coincidiendo con la numeración establecida en el documento en Word. Adicionalmente, se deja constancia de que, con base en el acta anterior No. 11, las actas de modificación de cantidades e incorporación de ítems no previstos relacionadas de los documentos en Excel fueron suscritas en la misma fecha.

Que, el 31 de mayo de 2024 se radico Acta Parcial No. 12, de fecha 15 de abril de 2024, por un valor total de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.092.716.832,00), del cual se descontó la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS

RESOLUCIÓN No. 0046

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($166.585.325,62), correspondiente al 15,25 % de dicha acta, como amortización final del anticipo, para un valor neto de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($926.131.506,38).

Que, de acuerdo con lo relacionado anteriormente, todos los valores correspondientes a las Actas Parciales No. 01 a No. 12 se resumen en la siguiente tabla:

N° Acta	Fecha	Valor Bruto	%Amortización	Valor Amortizado	Valor Neto
1	06/01/2023	2.349.363.000,00	25%	587.340.750,00	1.762.022.250,00
2	27/01/2023	3.669.196.912,00	25%	917.299.228,00	2.751.897.684,00
3	16/06/2023	2.700.478.810,00	25%	675.119.702,50	2.025.359.107,50
4	12/07/2023	1.445.643.607,00	25%	361.410.901,75	1.084.232.705,25
5	02/08/2023	1.898.912.218,00	25%	474.728.054,50	1.424.184.163,50
6	02/09/2023	1.631.586.234,00	25%	407.896.558,50	1.223.689.675,50
7	12/09/2023	2.875.945.506,00	25%	718.986.376,50	2.156.959.129,50
8	13/09/2023	2.751.292.385,00	25%	687.823.096,25	2.063.469.288,75
9	17/11/2023	1.950.907.289,00	25%	487.726.822,25	1.463.180.466,75
10	01/12/2023	715.831.422,00	25%	178.957.855,50	536.873.566,50
11	21/02/2024	2.384.892.313,00	25%	596.223.078,25	1.788.669.234,75
12	15/04/2024	1.092.716.832,00	15,25 %	166.585.325,62	926.131.506,38
	TOTAL	**25.466.766.528,00**		**6.260.097.749,62**	**19.206.668.778,38**

Que el supervisor del contrato realiza la presente aclaración, la cual se considera relevante dentro del trámite que se adelanta, con el fin de dejar constancia expresa de las situaciones advertidas en el proceso de revisión documental y evitar interpretaciones erróneas respecto de la numeración y contenido de las actas. En ese sentido, se exponen a continuación las siguientes precisiones:

Se deja constancia de que, una vez verificada la información cargada en el SECOP y revisado el archivo físico de la entidad, se pudo evidenciar que el Acta de Modificación de Cantidades e Ítems No Previstos No. 13 no existe. De acuerdo con lo observado, se concluye que, por error en la suscripción de las actas, se presentó una inconsistencia en la enumeración. A partir del Acta No. 8 se evidencia que, en algunos documentos en formato Word y Excel, no coinciden los números de las actas. En ese sentido, al revisar el Acta No. 12 se pudo establecer que, siguiendo el consecutivo correspondiente al momento de su suscripción por parte del contratista, la interventoría y la supervisión, en el documento en Word del acta de cantidades e ítems no previstos se indicó como Acta No. 12; sin embargo, en el documento en Excel de la misma acta se registró como Acta No. 13.

Por lo anterior, se evidencia que existió un error de enumeración en el documento en Excel, entendiéndose que en ambos casos (Word y Excel) se hace referencia al Acta No. 12 de cantidades e ítems no previstos. Así mismo, en el acta final se suscribió el Acta de Modificación de Cantidades e Ítems No Previstos No. 14, la cual coincide tanto en el documento en Word como en el documento en Excel.

RESOLUCIÓN No. 0016

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

En consecuencia, y una vez revisada toda la documentación, se puede constatar que únicamente se suscribieron en total trece (13) actas de modificación de cantidades e ítems no previstos, dejando la anotación de que el consecutivo No. 13 no corresponde a un acta independiente, sino a un error de enumeración presentado en el documento en Excel.

Que, el 14 de marzo de 2025 se radico el Acta de Modificación de Cantidades e Incorporación de Ítems No Previstos No. 14, de fecha 12 de marzo de 2025.

Que, el 14 de marzo de 2025 se radicó el Acta Final, con fecha 12 de marzo de 2025, por un valor total de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1,405,235,467.00). De este valor se descontó la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CIEN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1,343,600,100.80), correspondiente al 5% del acta, destinado al pago del acta de liquidación, resultando en un valor neto de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($61,635,366.20). Valor que se encuentra pendiente de cancelar.

Que las obras objeto del Contrato No. 144 de 2022 fueron entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción por la interventoría y Supervisión del Contrato, mediante la suscripción del acta final de fecha 12 de marzo de 2025, recibida y firmada por el ingeniero JORGE ELMER DÍAZ MORALES, supervisor del contrato para esa época, y el señor JUAN CARLOS TRIANA representante legal del Consorcio Interventoria, quienes certificaron y recibieron a satisfacción, dando fe de la correcta ejecución de las obras objeto del contrato de obra.

Que, el contratista terminó las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido de acuerdo con el Acta de Iniciación y las prórrogas correspondientes, conforme a la siguiente relación:

Fecha de iniciación	26 de noviembre de 2022
Fecha de terminación	12 de marzo de 2025

Que el día 19 de enero de 2026 se suscribió el Acta de Liquidación del Contrato de Obra No.144 de 2022, mediante la cual se determinó el balance final del contrato, estableciéndose un saldo pendiente a favor del contratista por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.405.235.467,00) M/CTE.
Se deja constancia de que el valor a pagar en el acta de liquidación incluye:

1. Un porcentaje de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CIEN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1,343,600,100.80), correspondiente al porcentaje que se estableció en el acta final para pago en la liquidación.
2. Un valor pendiente de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($61,635,366.20), correspondiente al pago del acta final, el cual aún no ha sido cancelado.

RESOLUCIÓN No. 0046

(26 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Por lo tanto, el valor total del acta de liquidación corresponde a la suma del porcentaje establecido para la liquidación y del valor pendiente del acta final.

Que mediante Radicado IBAL No. 1782 del 28 de enero de 2026, el contratista presentó solicitud para acogerse al trámite de vigencias expiradas del Contrato No. 144 de 2022. En dicho oficio, el contratista manifiesta su intención de acogerse al trámite interno establecido por la empresa para el reconocimiento y pago de la vigencia expirada, con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas, y declara que no adelantará ninguna acción judicial o administrativa en contra de la entidad, salvo las reclamaciones que quedaron expresamente consignadas en el Acta de Liquidación del contrato.

Que, en la actualidad los recursos destinados para tramitar y pagar el acta final y el acta de liquidación del contrato de obra No. 144 del 12 de octubre de 2022 se encuentran a buen recaudo en la Tesorería de la empresa; sin embargo, no pueden ser cancelados debido a que corresponden a vigencias expiradas.

Que, para el recibo de los trabajos ejecutados mediante el contrato de obra, el contratista realizó las obras conforme a los parámetros establecidos y utilizando materiales de buena calidad, con los cuales se cumplió a cabalidad el objeto del contrato.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el supervisor del contrato en la justificación técnica presentada para el presente trámite, la demora del contratista en el cobro de las actividades ejecutadas consignadas en el Acta Final y en la suscripción del Acta de Liquidación, así como el hecho de que el contrato pasara a vigencias expiradas, obedeció a las siguientes razones:

> En primer lugar, el Contrato de Obra No. 144 de 2022 fue objeto de varias prórrogas que extendieron su plazo de ejecución más allá del inicialmente pactado. Adicionalmente, el contrato fue suspendido en dos (2) oportunidades, cada una con sus respectivas prórrogas de suspensión, lo que incidió directamente en la ampliación del término contractual.
> Como consecuencia de dichas prórrogas y suspensiones, la ejecución del contrato se prolongó hasta superar la vigencia presupuestal correspondiente, generando que los recursos comprometidos pasaran a vigencias expiradas.
>
> Es importante señalar que las prórrogas otorgadas obedecieron principalmente a circunstancias externas, tales como condiciones climáticas adversas y retrasos en la fabricación y suministro de accesorios especiales necesarios para la continuidad de la obra, situaciones que se encuentran debidamente soportadas en los documentos contractuales suscritos por las partes.
>
> De igual forma, para la suscripción del acta de liquidación, el contratista debía allegar a la entidad las certificaciones de paz y salvo expedidas por la comunidad intervenida y por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de comunicaciones. La gestión y recolección de dichos documentos requirió un tiempo adicional, lo cual incidió en la prolongación del trámite de liquidación.

RESOLUCIÓN No. 0046

(25 FEB 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

En consecuencia, la demora presentada obedeció a circunstancias contractuales, técnicas y administrativas debidamente justificadas.

Que, en el aspecto técnico de calidad y cumplimiento, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado.

Que el valor total ejecutado por el contratista corresponde a la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL DIECISÉIS PESOS ($26,872,001,995.00), quedando como saldo la cifra de VEINTIÚN PESOS ($ 21) por reintegro a favor de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que de conformidad con el balance presentado por el supervisor del contrato en la justificación técnica elaborada para el presente trámite, la situación financiera del contrato de obra es:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	$ 25,040,391,019.00
VALOR ADICION 01 (2)	$ 1,831,610,997.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$26,872,002,016.00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 25.466.766.528,00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 1,405,235,467.00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$26,872,001,995.00
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$21.00

ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
Acta	Fecha	Valor
VALOR ACTA PARCIAL N° 01	06/01/2023	$ 2,349,363,000.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 02	27/01/2023	$ 3,669,196,912.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 03	16/06/2023	$ 2,700,478,810.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 04	12/07/2023	$ 1,445,643,607.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 05	02/08/2023	$ 1,898,912,218.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 06	02/09/2023	$ 1,631,586,234.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 07	12/09/2023	$ 2,875,945,506.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 08	13/09/2023	$ 2,751,292,385.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 09	17/11/2023	$ 1,950,907,289.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 10	01/12/2023	$ 715,831,422.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 11	21/02/2024	$ 2,384,892,313.00
VALOR ACTA PARCIAL N° 12	15/04/2024	$ 1,092,716,832.00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		$ 25,466,766,528.00

Que el valor certificado por el Tesorero de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($25.466.766.533,38).

RESOLUCIÓN No. 0 0 4 6

26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Que, conforme a lo manifestado por el supervisor del contrato en la justificación técnica presentada para el presente trámite, se deja constancia de que, una vez revisada la documentación física y la información cargada en la plataforma SECOP, se evidencia que el valor efectivamente pagado, incluyendo el anticipo, asciende a la suma de $25.466.766.528,00. En consecuencia, se observa una diferencia de CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($5,38), la cual obedece al valor del anticipo. Lo anterior, toda vez que, conforme al cuadro resumen de valores pagados correspondiente a las actas parciales, se registra un valor amortizado por concepto de anticipo de $6.260.097.749,62, mientras que el anticipo inicialmente pagado al contratista fue de $6.260.097.755,00, generándose así la diferencia señalada.

Que, conforme al certificado expedido por el Profesional Especializado III – Grupo Gestión Financiera, para vigencias anteriores existe un compromiso pendiente de pago para el Contrato de Obra No.144 del 12 octubre de 2022 por un valor de $1.405.235.482,62; no obstante, el valor efectivamente reconocido en el Acta de Liquidación del contrato asciende a $1.405.235.467,00, evidenciándose una diferencia de $15,62, la cual hace parte de los ajustes financieros previamente indicados.

Que el valor pendiente de pago, conforme a lo ejecutado, avalado y reconocido en el Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 144 de 2022, corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.405.235.467,00) M/CTE, suma que será objeto de reconocimiento y pago mediante el presente acto administrativo.

Que una vez revisados los valores certificados por las áreas de Tesorería y Gestión Financiera, se observa que existen diferencias en pesos. Al sumar la diferencia previamente evidenciada de CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($5,38) y la diferencia actual de QUINCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($15,62), se obtiene un total de VEINTIÚN PESOS ($21,00), valor que no será reconocido presupuestalmente en el presente tramite.

Que el presente acto administrativo se expide con fundamento en la justificación presentada por el supervisor del contrato, elaborada con base en la totalidad de los soportes cargados en la plataforma SECOP II y en la documentación que reposa en el archivo físico de la entidad.

Que, conforme a lo manifestado y certificado por el supervisor actual del contrato en la citada justificación, la información allí contenida fue verificada, confrontada y contrastada tanto en el SECOP II como en los documentos físicos obrantes en la entidad, circunstancia que se deja expresamente consignada en el presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto por el supervisor del contrato, se adelantaron las actuaciones pertinentes y se allegó la documentación requerida por IBAL S.A. E.S.P. para la cancelación de las obligaciones contraídas con el contratista, en razón a que los recursos adeudados adquirieron la condición de vigencias expiradas.

RESOLUCIÓN No. 0046

(26 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Que, de acuerdo con la certificación suscrita por el supervisor, la obligación cuyo pago se reconocerá como vigencias expiradas no se encuentra dentro de las situaciones descritas en el numeral 3.1 de la Resolución 766 del 4 de agosto de 2015; que no fue constituida como reserva presupuestal ni registrada en cuentas por pagar de la presente vigencia; información soportada con las certificaciones expedidas por el Grupo Financiero de la empresa.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de la vigencia expirada a nombre de **CONSORCIO COCORA IBALTOL,** identificado con NIT No. 901.637.146-1, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1,405,235,467) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Gestión Financiera expedir las certificaciones presupuestales de disponibilidad y registro presupuestal, por el concepto y el monto constituido en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad al origen de los recursos de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los, 26 FEB 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARON
Gerente General

Aprobó Jurídicamente: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General
Revisó Jurídicamente: Luisa Giseth Martínez Nieto – Asesor Jurídico Externo
Elaboró: José Ricardo Carrasco Bachiller - Profesional Esp. III Grupo Financiero
Proyecto: Cindy Pantoja – Técnico Grupo Financiero

IBAL SIG SA ESP OFICIAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GF-R-108 FECHA VIGENCIA2022-01-18 VERSION:04 Página : 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20260182

EXPEDICION	27 - Febrero - 2026

CONCEPTO:

VIGENCIA EXPIRADA RESOLUCION 0046 DEL 26/02/2026 CONTRATO 144 DEL 2022 CONSORCIO COCORA IBALTOL CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LINEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO
HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad en los rubros segun valor estimado asi:

CODIGO	DESCRIPCION	CPC	RECURSOPTO	VALOR
2320101001030802007	Recursos VIGENCIAS ANTERIORES		RPVIGENCIA	1,405,235,467.00
	TOTAL DOCUMENTO			**1,405,235,467.00**

Elaboro:

JOSE RICARDO CARRASCO
Profesional Especializado Grado 03
Aprobo:

IBAL SA ESP OFICIAL / SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CODIGO:** GR-R-109 **FECHA VIGENCIA:**2022-01-18 **VERSION:**04 **Página :** 1 **de** 1

CDP 20260182

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL *No.* 20260193

EXPEDICION	27	- Febrero	- 2026

CONCEPTO:
VIGENCIA EXPIRADA RESOLUCION 0046 DEL 26/02/2026 CONTRATO 144 DEL 2022 CONSORCIO COCORA IBALTOL CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP

EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO
HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad a favor de 901637146 CONSORCIO COCORA IBALTOL en los rubros segun valor estimado asi:

CODIGO	DESCRIPCION	CPC	RECURSO	PTO	VALOR
2320101001030802007	Recursos VIGENCIAS ANTERIORES		RP	VIGENCIA	1,405,235,467.00
TOTAL DOCUMENTO					**1,405,235,467.00**

Elaboro:

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado Grado 03
Aprobo: